



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, julio treinta de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Maribel Garcés Posada
Ejecutado	Fernando Restrepo Agudelo
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00340 -00
Providencia	Interlocutorio N° 442
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

La señora **MARIBEL GARCÉS POSADA**, quien actúa en representación de su hija María Fernanda Restrepo Garcés, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **FERNANDO RESTREPO AGUDELO**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 22 de julio de 2021, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado, la parte interesada no subsanó las falencias advertidas. En consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 CGP.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por **MARIBEL GARCÉS POSADA**, contra **FERNANDO RESTREPO AGUDELO**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Familia 011 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39eeaadc09877deca239013301519ca33a2fcaa7b85a5118cfcaac785f82b5af

Documento generado en 30/07/2021 11:22:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>